



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00599 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda monitoria, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones individualizando una pretensión única de la que se logre distinguir el capital adeudado y los intereses causados, es decir, deberá totalizar el capital adeudado y calcular prudencialmente la mora de dicho capital. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 420 del Código General del Proceso.

2. Aclare y de ser el caso corrija las personas que conforman el extremo pasivo toda vez que de la documental aportada se extrae que las facturas de venta adosadas distinguen como cliente al señor UBALDO MANUEL MORENO SOTO, pero no al señor CIRO SAMITH SOTO PATERNINA.

3. Adecue el acápite de notificaciones del escrito de demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>035</u> de hoy <u>12 DE MAYO DE 2022</u> . La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60103d7924f83ace70045f8bc1afdd13e357fb2bb773cf8ab6e94625a4cfd7c**

Documento generado en 10/05/2022 01:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>